



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 107.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA


RESUELVE:

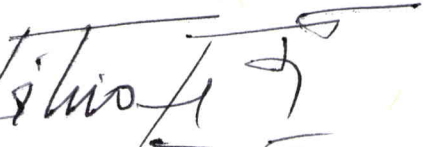
Artículo 1.º Modificase el artículo 101 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 101** Una vez terminada la relación de los asuntos entrados y rendidos los homenajes, si los hubiere, la Cámara dedicará hasta ciento veinte minutos a los debates, pedidos de informe, o de pronto despacho que formulen los senadores, y a considerar las consultas que se hicieren, pudiendo cada senador hablar por un término no mayor de hasta diez minutos. También dentro de los ciento veinte minutos podrán formularse, considerarse y votarse, las diversas mociones que autoriza el reglamento. Vencido dicho término se pasará inmediatamente al Orden del Día.”

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

